

RES. 1605/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003486, Ent. N° 2754/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas – Dirección Nacional de Catastro relacionadas con el arrendamiento de un inmueble con destino a la Oficina Delegada de Catastro en el Departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 02/06/2020 la Sub-Dirección de la División Administración de la Dirección Nacional de Catastro informó que en el marco del Decreto del Poder Ejecutivo N° 90/2020 de 11/03/2020 se está en proceso de negociación de los arrendamientos destinados a las Oficinas Delegadas de Catastro, señalando lo siguiente respecto del inmueble destinado a la Oficina Delegada de Cerro Largo:

1.1) que se le comunicó a la arrendadora la intención de la Unidad Ejecutora de ajustar a la baja el alquiler del inmueble, ya que éste se encuentra con contrato vencido;

1.2) que, en forma paralela, se buscaron otros posibles inmuebles que cumplan con las condiciones necesarias para alojar la Oficina Delegada;

1.3) que al respecto, se recibieron tres propuestas: Blanca López Viñoles ofreció continuar el arrendamiento del inmueble sito en calle Florencio Sánchez N° 719 por \$ 26.000, José Francisco Cabrera ofreció el inmueble de Florencio Sánchez N° 685 por \$30.000 y Graciela Santiago ofreció el inmueble de la calle Florencio Sánchez N° 735 por \$ 23.000;

2) que el Encargado de la División Formación y Mantenimiento Catastral Interior realizó la tasación del inmueble sito en calle Florencio Sánchez N° 735, propiedad de Graciela Santiago, con indicación del detalle del padrón, su localidad catastral, características, valor de la construcción, valor venal del inmueble y valor de arrendamiento;

3) que con fecha 09/07/2020 el Departamento Financiero Contable de la Dirección Nacional de Catastro informó, previa solicitud del Director Nacional, que el monto mensual que se abona por concepto de arrendamiento asciende a \$ 32.312;

4) que luce certificado notarial que acredita la propiedad de Graciela Paola Santiago Mariani respecto del inmueble en cuestión;

5) que consta proyecto de contrato de arrendamiento, por el cual el arrendador concedería el uso y goce del bien inmueble ubicado en la calle Florencio Sánchez N° 735, padrón N° 722, de la localidad catastral Melo, del departamento de Cerro Largo, con destino exclusivo a oficinas, por el precio mensual de \$ 23.000, pagaderos a mes vencido, reajustables anualmente de acuerdo a la normativa vigente, por el plazo de 2 años, el cual se prorrogará por dos períodos de un año cada uno;

6) que se agrega Proyecto Resolución a dictarse por el Director Nacional de Catastro, en el que expresa la necesidad de trasladar la Oficina Delegada por cuanto el local en el que ésta funciona no es adecuado, por lo que autoriza el arrendamiento de la finca sita en la calle Florencio Sánchez N° 735, Padrón N° 722, de la ciudad de Melo, departamento de Cerro Largo, por el precio de \$ 23.000 mensuales, pagaderos a mes vencido, a favor de Graciela Paola Santiago Mariani, por el plazo de 2 años, renovables por dos períodos de un año cada uno;

7) que se adjunta Documento de Afectación N°000038, Compromiso N° 008 de fecha 21/07/2020, con cargo al Inciso 05

“Ministerio de Economía y Finanzas”, Unidad Ejecutora 09 “Dirección Nacional de Catastro”, Financiamiento 1.1 “Rentas Generales”, Programa 421, Objeto del Gasto 251, “De inmuebles contratados dentro del país”, por un total nominal de 138.000;

8) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas con fecha 28/07/2020, observó el gasto derivado del arrendamiento por superar del monto de la Compra Directa, incumpliendo con lo establecido en el artículo 33 del TOCAF;

9) que con fecha 29/07/2020 la Encargada de la División Contabilidad y Finanzas de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, solicitó a este Tribunal el levantamiento de la observación “considerando que el artículo 40 del TOCAF exime la obligación de las publicaciones para los arrendamientos que no superen los \$ 1.531.000 anuales, que la presente contratación es por un monto anual de \$ 276.000 por lo que se encuadra en lo dispuesto en la normativa vigente”;

CONSIDERANDO: que la contratación de referencia encuadra en lo dispuesto por el artículo 40 del TOCAF, por lo que corresponde el levantamiento de la observación oportunamente formulada (Resultando 8);

ATENTO: a lo dispuesto por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Levantar la observación efectuada por la Contadora Auditora con fecha 28/07/2020;
- 2)** Una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del monto anual de \$ 276.000, por el plazo de 2 años, reajutable anualmente, así como el resultante de las prórrogas, previa imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 3) Cométese asimismo, al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución de 16/06/2010);
- 4) Comuníquese a la Contadora Auditora; y
- 5) Devuélvase.

cr